



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 086-2022-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 25 de febrero de 2022

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 042-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 24 de febrero de 2022, Informe N° 074-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 18 de febrero de 2022, Informe 069-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 16 de febrero de 2022, Carta de Renuncia de fecha 16 de febrero de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "*la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "*las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: "*el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico*";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (en adelante, la "Universidad"), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad*";

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 086-2022- UNIFSLB/P**

Bagua, 25 de febrero de 2022



Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";



Que, mediante Resolución Presidencial N° 195-2021-UNIFSLB/P, de fecha 05 de Octubre de 2021, se aprueba la lista de ganadores del Concurso Público CAS N° 005-2021-UNIFSLB, en la cual la señorita Bellasmin Ventura Aleyda Narshet ha ocupado el cargo de Técnico II – Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Carta de renuncia de fecha 16 de febrero de 2022, la señorita Bellasmin Ventura Aleyda Narshet, ha presentado su Carta de Renuncia, dando a conocer que por motivos estrictamente personales;



Que, mediante Informe N° 069-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD, de fecha 16 de febrero de 2022, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión favorable a fin de aceptar la renuncia voluntaria de la señorita Bellasmin Ventura Aleyda Narshet ha ocupado el cargo de Técnico II – Unidad de Recursos Humanos, dispensando el plazo de los treinta (30) días de anticipación que exige la Ley en caso de renuncia;

Que, mediante Informe N°074-2022-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de febrero de 2022, el Director General de Administración de la UNIFSLB, eleva los actuados a la Presidenta de la Comisión Organizadora, a fin de que se emita Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 042-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 24 de febrero de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, opina: es PROCEDENTE la ACEPTACION de la RENUNCIA VOLUNTARIA de la Señorita Bellasmin Ventura Aleyda Narshet, la misma que surtirá efecto a partir del 10 de febrero del 2022, con DISPENSA del plazo de 30 días previsto por ley;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ACEPTAR la RENUNCIA VOLUNTARIA de la Señorita Bellasmin Ventura Aleyda Narshet, la misma que surtirá efecto a partir del 17 de febrero del 2022, dándole las gracias por los servicios prestados.



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 086-2022-** **UNIFSLB/P**

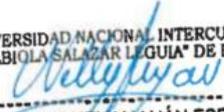
Bagua, 25 de febrero de 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, realizar la liquidación de beneficios sociales que por ley corresponde.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
-----  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
-----  
Abog. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 56723